

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL DE MARRUECOS

Registro de la Propiedad

EDICTOS

Don Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Almería, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este Partido Judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Zona de influencia española en Marruecos", las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de Doña Lucía, D. Isaac, D. José y D. Elías Benatar Benatar, vecinos de esta Ciudad, del derecho de propiedad de un terreno situado en Sakia Lahian, de 4.737 m². de superficie, y que linda al Norte, con carretera a Río Martín; al Sur, con Ulad Xorbi; al Este, con Ulad Lucax, y al Oeste, con Ulad Aragón, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Bajá de la demarcación, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a tres de Noviembre de 1936.—*Bruno Vives.*

Don Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Almería, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este Partido Judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D.^a Lucía, D. Isaac, D. José y D. Elías Benatar, como herederos de D. Elías M. Benatar, vecinos de esta Ciudad, el derecho de propiedad sobre casa y solar situados en esta Ciudad, manzana cuarenta y tres del plano oficial del Ensanche y que linda al Norte, con casa de D. León Taurel; al Sur, con calle Cardenal Cisneros; al Este, con calle particular y casa de

D. Menahem Benatar, y al Oeste, con calle Sidi Mandri, de 1.322 m². de superficie aproximada.

Y en cumplimiento de lo prescripto en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día catorce de Diciembre del corriente año, a las 11'30 horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a veinte de Noviembre de 1936.—*Bruno Vives.*

Don Julio Gutiérrez Barneto, Registrador accidental de Inmuebles del Partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que se ha practicado la diligencia de deslinde de la finca que es objeto del expediente de primera inscripción número 814, fijándose en la misma los linderos ciertos y positivos de la expresada finca, en la siguiente forma:

Linda al Norte con solar de la propiedad de D. Tomás Núñez, antes del peticionario Sr. Abensur en una longitud de 7 metros 85 centímetros, al Sur con solar del peticionario Sr. Abensur formando el lindero dos lados uno de 5 metros con 35 centímetros y el otro de 4 metros con 40 centímetros, al Este con la Avenida de Primo de Rivera antes de la República en una longitud de 13 metros 25 centímetros y al Oeste con solares, uno propiedad del mencionado Sr. Abensur y el otro de D. Tomás Núñez, formando el lindero dos lados uno de siete metros y el otro de siete metros 75 centímetros.

Las personas que creyesen deben oponerse a la inscripción del inmueble a favor de D. Isaac Abensur Pariante, con las características antes expresadas, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas ante el Juez de Paz, el Bajá o el Kadi de Larache durante el plazo improrrogable de tres meses a contar desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Zona", debiendo formular dichas reclamaciones precisamente por escrito, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen, bien entendido que transcurrido el plazo mencionado de los tres meses no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna, de acuerdo con lo ordenado en el último párrafo del artículo 18 del Dahir orgánico del Registro de Inmuebles.

Dado en Larache a 17 de Noviembre de 1936.—El Registrador de Inmuebles, *J. Gutiérrez Barneto.*

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Registrador de la Propiedad de este Partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inser-

ción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Zona de influencia española en Marruecos", las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de Pedro Calderón Domínguez, de una finca rústica situada en Tanguimart (Tauima) de una hectárea, cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas de extensión superficial, que linda: por el Norte, con tierras de Abraham J. Levy Laarbi; por el Sur, con tierras de Pedro Domínguez Domínguez; por el Este, con la vía férrea de Nador-Tistútin, y por el Oeste, con tierras de Abdselam Ben Hamman; esta finca se destina al cultivo de cereales, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de Paz de Villa Nador, el Cadi y Kaid de la kabi'a de Beni Sicar, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Villa Nador a 23 de Noviembre de 1936.—El Registrador,
Ramón Pérez.

Administración de Justicia

EDICTO

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia de este Partido de Tetuán.

En virtud del presente se dejan sin efecto las órdenes de captura que con respecto al procesado Rafael Herrera Hidalgo se tenían interesadas en el "Boletín Oficial" de esta Zona número 19 de fecha 10 de Octubre de 1930, por la causa número 265 del año 1930, sobre estafa, toda vez que ha sido habido.

Dado en Tetuán a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Luis Salazar.*—El Secretario: P. H., *Miguel Ferrer.*

CEDULAS DE CITACION

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Villa, en el juicio de faltas número 172, del año

actual, seguido en este Juzgado por lesiones, se cita al inhamed Ben el Mehdi Hamed, del poblado del Fid (Barraca), de la kabila de Mazuza; cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que, en concepto de perjudicado comparezca ante este Juzgado el próximo día cinco de Diciembre, a las diez de su mañana, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido perjudicado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Villa Nador a once de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *José Piñón*.

El Sr. Juez de Paz de esta villa en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 131 del año actual, por hurto, contra Amar Ben Mesaud Ben Aisa, de unos 15 a 16 años de edad, natural de Ait Erhasein kabila de Beni Amart, de oficio vendedor, hijo de Mesaud y de Fatma, cuyo paradero se desconoce, ha ordenado se le cite por medio de la presente, para que el día dos de Diciembre próximo y hora de las doce comparezca ante este Juzgado de Paz, al objeto de que asista al acto del juicio con las pruebas de que intente valerse, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de la Zona" y sirva de citación en forma al referido indígena, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Villa Sanjurjo a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *(Ilegible)*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.626 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Eugenio Ruiz Gil, de 26 años de edad, de estado soltero, profesión barbero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 del mes de Diciembre, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 13 de Noviembre de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número

1.712 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Manuela Vaca Baustita, de 23 años de edad, de estado soltera, profesión prostituta, vecina de esta Ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 del mes de Diciembre, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 11 de Noviembre de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.548 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Luis Gómez Rivero, de 43 años de edad, de estado soltero, profesión camarero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 del mes de Diciembre, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 14 de Noviembre de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.337 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Fatma Bentz Mohamed Ben Abdel-lah Tanyauia, de 25 años de edad, de estado viuda, profesión sirvienta, vecina de esta Ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 del mes de Diciembre, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 16 de Noviembre de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por

el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.687 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Mohamed Ben Mohamed Feddala, de 15 años de edad, de estado soltero, profesión se ignora, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 del mes de Diciembre, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 16 de Noviembre de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.651 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Abselam Ben Hamed Uriagli, de 16 años de edad, de estado se ignora, profesión se ignora, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 del mes de Diciembre, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 16 de Noviembre de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.314 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Mohamed Ben Mohamed Ben Dris, de 24 años de edad, de estado soltero, profesión comerciante, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 del mes de Diciembre, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 18 de Noviembre de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por

el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.281 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Mohamed Ben Mohamed Ahcme, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión ayudante de cocina, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 del mes de Diciembre, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 18 de Noviembre de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.346 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Baldomero Gil Durán, de edad y estado ignorados, profesión chófer, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 14 del mes de Diciembre, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 18 de Noviembre de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo verbal civil seguidos en este Juzgado de Paz a instancia de D. Pedro Bernal González contra D. Mateo Boada Fernández, éste en ignorado paradero, sobre reclamación de ciento setenta pesetas, y cuyos autos tienen el número 282 del corriente año, se ha dictado sentencia que su cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, vistos por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad y su demarcación los precedentes autos de juicio declarativo verbal civil seguidos en este Juzgado de Paz entre partes de la una como demandante D. Pedro Bernal González, de estos vecinos, mayor de edad, representado por sí mismo, y de la otra, como deman-

gado Mateo Boada Fernández, también de estos vecinos, mayor de edad, sobre reclamación de ciento setenta pesetas y... Fallo: Que estimando en todas sus partes el contenido de la demanda presentada, debe condenar y condeno al demandado Mateo Boada Fernández a que abone al actor la suma de ciento setenta pesetas que es en deberle imponiendo a dicho demandado las costas de esta instancia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía Mateo Boada Fernández, extiendo la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Zona", que firmo en Tetuán a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 1.507 del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio Público en representación de la acción pública, y de la otra Abdeslam Ben Alí, Mohamed Tob y Manuel Setien, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mohamed Tob, como autor de una falta de expender al público sustancias alimenticias con falta de peso, a la pena de veinticinco pesetas de multa con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia y a los denunciados Manuel Setien y Abdeslam Ben Alí, como autores de la falta de expender al público sustancias alimenticias perjudiciales para la salud, a la pena de cinco días de arresto y multa de veinticinco pesetas, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—*Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de notificación a los, digo, al denunciado Manuel Setien cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 1.270 del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Visto por el señor don

Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio Público en representación de la acción pública, y de la otra Butahar Ben Hamed Ben Alí, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Butahar Ben Hamed Ben Alí, como autor de una falta de lesiones leves, a la pena de cinco días de arresto.—*Bruno Vives*. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—*Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Y para que sea inserta en el “Boletín Oficial” de esta Zona y sirva de notificación al denunciado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 1.287 de corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio Público en representación de la acción pública, y de la otra Joaquín Pérez García, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Pérez García, como autor de una falta de bañarse faltando a las reglas de decencia debidas, a la pena de veinticinco pesetas de multa con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—*Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Y para que sea inserta en el “Boletín Oficial” de esta Zona y sirva de notificación al denunciado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 1.038 del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación las pre-

sentas diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio Público en representación de la acción pública, y de la otra Juan Sánchez Rus y Francisco Bautista Salas, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y—Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Bautista Salas y Juan Sánchez Rus, como autores de una falta de malos tratos de obra, a la pena de un día de arresto a aquél y tres días a este último.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—*Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de notificación al referido denunciado Juan Sánchez Rus, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 1.528 del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio Público en representación de la acción pública, y de la otra Pedro Sánchez Domínguez y Mohamed Ben Abdel-lal Afailal, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y—Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Mohamed Ben Abdel-lal Afailal y Pedro Sánchez Domínguez, como autores de una falta de lesiones leves que mutuamente se produjeron, a la pena de tres días de arresto para aquél y un día a este último.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—*Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de notificación al denunciado Mohamed Ben Abdel-lal Afailal, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 1.285 del corriente año se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a once de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Visto por el señor don

Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio Público en representación de la acción pública, y de la otra Ramón Escamilla Cabrera, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Escamilla Cabrera, como autor de una falta de turbar levemente el orden público, a la pena de veinticinco pesetas de multa con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.* (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—*Eduardo Córcoles.*—Rubricado.

Y para que sea inserta en el “Boletín Oficial” de esta Zona y sirva de notificación al denunciado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a once de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad y su demarcación en proveído de esta fecha dictado en cumplimiento de orden de la Superioridad para la exacción por vía de apremio de la multa de quinientas mil pesetas impuesta a Clemente Cerdeira Fernández, el cual está en ignorado paradero, por la presente se requiere a éste para que en el término de seis días contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el “Boletín Oficial de la Zona”, presente en este Juzgado (Secretaría) los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas y están enclavadas en Ceuta, que a continuación se describen, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

F I N C A S

Parcela de terreno en el Campo exterior de Ceuta, sitio camino de la Costa, señalada con el número 129, linda al Norte y Este, con el camino de la Costa; Sur, el Arroyo del Renegao, y Oeste, parcela 128 ocupa una superficie de dos hectáreas, ochenta y dos áreas, 58 centiáreas y dos decímetros. Dentro del perímetro de esta finca se han construido recientemente tres edificaciones de una sola planta destinadas a casa-habitación, viviendas, cuadras y sala de máquinas.

Casa en Ceuta calle antes Gómez Pulido, hoy Avenida de la Liber-

tad número 22, linda derecha entrando, con finca de D. José Saavedra y de D. José Ibáñez, izquierda otrade D. Manuel Delgado y el edificio del Teatro Cervantes espalda finca de O. Salomón Hachuel, ocupa una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados, 43 centímetros 50 milímetros cuadrados, libre de cargas.

Y para que le sirva de requerimiento al mencionado multado con el apercibimiento legal, expido la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" que firme en Tetuán a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.462 del corriente año, se requiere a Hadduch Bentz Mohamed Bocoia, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona, se constituya en la Cárcel Mora de esta Ciudad para extinguir quince días de arresto y haga efectivas cincuenta pesetas a que está condenada en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento a la mencionada condenada Hadduch Bentz Mohamed Bocoia, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.246 del corriente año, se requiere al condenado José Cortés Rodríguez, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir diez días de prisión subsidiaria a la multa de cincuenta pesetas que le fué impuesta apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado José Cortés Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en expediente gubernativo número 148—1936 que se tramita en este Juzgado para la exacción por vía de apremio de la multa de cinco pesetas impuesta por la Junta de Servicios Municipales de esta Ciudad a Ana Ruiz Mérida, domiciliada en esta localidad, se requiere a ésta para que en concepto de multada haga efectiva la expresada suma en el término de quinto día, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de la Zona", apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento a la referida multada Ana Ruiz Mérida, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Tetuán a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIAS

Don Eugenio Mora Régil, Juez de Primera Instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a **Kaddor Ben Lahassen Ben Abse'am**, alto, enjuto de carne y cicatriz en la mejilla izquierda, hijo de Lahassen y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 159 del año 1936 que contra el mismo instruyo por el delito de estafa de un reloj laminado de oro marca Vat, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de este Partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Larache a once de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Eugenio Mora*.—El Secretario, *E. Martínez Gallardo*.

Soldado **Mohamed B. Bela B. Lahar** 9015, natural de Ulad-Amar, kabila de Garbia, estatura un metro 660 milímetros, estado soltero; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba naciente, color blanco, señas particulares ninguna.

COMPARECERA en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Teniente Juez instructor D. Antonio Clavero Castillo, que le instruye causa número 804 por primera deserción en tiempo de guerra, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 5 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Soldado Buselhan B. Al-lal B. Llodi 7636, natural de Ulad Gied, kabila de Mēhetar, estatura un metro 750 milímetros, estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba naciente, color moreno, señas particulares ninguna.

COMPARECERA en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Teniente Juez instructor D. Antonio Clavero Castillo, que le instruye causa número 781, por primera deserción en tiempo de guerra, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 5 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Soldado Mohamed B. Dua B. Hach 8743, natural de Ulad Dixu, kabila de Jo'ot, estatura un metro 640 milímetros, estado soltero; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, barba naciente, color blanco, señas particulares ninguna.

COMPARECERA en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Teniente Juez instructor D. Antonio Clavero Castillo, que le instruye causa número 805, por primera deserción en tiempo de guerra, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 5 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Soldado Dris B. Al-lal 6009, natural de Beni Halud, kabila de Anyera edad aproximada 27 años, estatura un metro 714 milímetros, estado casado; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, color moreno; señas particulares ninguna.

COMPARECERA en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Teniente Juez instructor D. Antonio Clavero Castillo, que le instruye causa número 785, por primera deserción en tiempo de guerra, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 5 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Soldado Sel-lam B. Mohamed B. Mohamed 8926, natural de

R. Sigat, kabila de Jo'ot, estatura un metro 700 milímetros, estado soltero; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba naciente, color blanco; señas particulares ninguna.

COMPARECERA en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Teniente Juez instructor D. Antonio Clavero Castillo, que le instruye causa número 828, por primera deserción en tiempo de guerra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 5 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Soldado Sel-lam B. Alí B. Alí 8985, natural de Herarka, kabila de Garb, estatura un metro 700 milímetros, estado soltero; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba naciente, color blanco; señas particulares ninguna.

COMPARECERA en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Teniente Juez instructor D. Antonio Clavero Castillo, que le instruye causa número 807, por primera deserción en tiempo de guerra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 5 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Soldado Hamed B. Buih 8508, natural de Maraha, kabila de Maraha, estatura un metro 685 milímetros, estado soltero; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba naciente, color blanco; señas particulares ninguna.

COMPARECERA en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Teniente Juez instructor D. Antonio Clavero Castillo, que le instruye causa número 808, por primera deserción en tiempo de guerra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 5 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Soldado Hamido B. Ayer B. Mohamed 7653, natural de Teffer, kabila de Al Xerir, estatura un metro 754 milímetros, estado soltero; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba naciente, color moreno; señas particulares ninguna.

COMPARECERA en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Teniente Juez instructor D. Antonio Clavero Castillo, que le instruye causa número 783 por primera deserción en tiempo de

guerra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 5 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Soldado Abdelkader B. Abselan B. Kasen 8748, natural de Marif, kabila de Jolot, estatura un metro 720 milímetros, estado soltero; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poca, color moreno; señas particulares ninguna.

COMPARECERA en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Teniente Juez instructor D. Antonio Clavero Castillo, que le instruye causa número 910, por primera deserción en tiempo de guerra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 5 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Soldado Hamed B. Abselam, 8891 natural de Ain-Babet, kabila de Beni Arós, estatura un metro 630 milímetros, estado soltero; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba naciente, color blanco; señas particulares ninguna.

COMPARECERA en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Teniente Juez instructor D. Antonio Clavero Castillo, que le instruye causa por primera deserción en tiempo de guerra bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 5 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Soldado Mohamed B. Kasen B. Yel-iul 8763, natural de Sidi Moj'ud, kabila de Garb, estatura un metro 680 milímetros, estado soltero; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poca, color moreno; señas particulares ninguna.

COMPARECERA en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Teniente Juez instructor D. Antonio Clavero Castillo, que le instruye causa número 873, por primera deserción en tiempo de guerra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 5 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Soldado Alberto Elbez Eljarraz, hijo de Moisés y de Ester, natural de Alcazarquivir, Ayuntamiento de idem, provincia de Marruecos, de estado soltero, profesión estudiante, de 23 años de edad, estatura un metro 590 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos ne-

gros, nariz recta, boca regular, barba regular; señas particulares ninguna, domiciliado ultimamente en Alcazarquivir, provincia de Marruecos, procesado por falta de incorporación.

COMPARECERA en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, D. Antonio Clavero Castillo, que tiene su despacho oficial en el campamento que ocupan dichas fuerzas en esta plaza: bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcazarquivir a 5 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Tomás Hernández Rojas, hijo de Tomás y de Dolores, natural de Ciudad Real, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de estado casado, profesión ferroviario, de 49 años de edad, domiciliado ultimamente en Alcazarquivir, provincia de Marruecos, al que se le sigue causa número 421, por infracción del Bando publicando el Estado de Guerra.

COMPARECERA en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, D. Antonio Clavero Castillo, que tiene su despacho oficial en el campamento que ocupan dichas fuerzas en esta plaza: bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcazarquivir a 5 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Abelardo Blanco Alberich, hijo de Francisco y de Elvira, natural de Melilla (Málaga), de 25 años de edad, profesión empleado, domiciliado últimamente en Melilla, y sujeto a procedimiento por haber faltado a la incorporación a filas ordenada por la Junta de Defensa Nacional en Decreto de 25 de Septiembre de 1936; comparecerá dentro del término de quince días en Melilla (Málaga) ante el Juez instructor don Aurelio Ruiz-Zorrilla Jiménez, Teniente de Sanidad Militar con destino en el Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Oriental, de guarnición en Melilla (Málaga); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Melilla 6 de Noviembre de 1936.—El Juez Instructor, *Aurelio R. Zorrilla*.

Ben Hamedi Rucoh-Haddú, hijo de Hamedi y de Rahma, natural de Uriagli, Zona española, de estado soltero, profesión labrador, de treinta años de edad aproximadamente, pelo castaño, cejas al pelo ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano domiciliado ultimamente en Ceuta, procesado por desertor del Grupo de Regulares

de Ceuta número tres, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez de dicho Grupo, D. Andrés Piña Vázquez, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ceuta 6 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Andrés Piña Vázquez*.
